ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR LOS SUBSIDIOS POR DERECHOS DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO GLP POR REDES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 POR EL CENTRO POBLADO LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA EN EL MARCO DEL DESARROLL Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS POR REDES AREAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER" CODIGO BPIN 2024004540115 VIGENCIA 2025.

SEPTIEMBRE DE 2025

ANALISIS DEL SECTOR

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el **Análisis del Sector** para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, con el objeto de *"Recursos destinados a cubrir los subsidios por derechos de conexión de gas domiciliario GLP por redes de Estratos 1,2 y 3 del centro poblado La Laguna del municipio de Mutiscua en el marco del desarrollo y cumplimiento del proyecto* ***"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS POR REDES ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER"*** *Código* ***BPIN 2024004540115*** *vigencia 2025."*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva local, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y especialmente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis del Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, la demanda y la oferta.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia Compra Eficiente - SECOP
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
- ✓ SIREM de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Registro Único Empresarial y Social -RUES
- ✓ Cámara de Comercio de Cúcuta

- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal b del artículo 2 de la Ley 1150, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1092 del 26 de mayo 2015, la Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible del Departamento, presenta a continuación **ANALISIS DEL SECTOR** para justificar el apoyo de un operador contratista que brinde los requerimientos necesarios por parte de la entidad para la ejecución de los diferentes programas y/o proyectos incluidos en el marco del Plan de Desarrollo Departamental ***"NORTE UN TERRRITORIO DE PAZ 2024-2027"***

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual formar las entidades podrán celebrar los contratos y CONTRATOs que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, la Constitución de 1991 trajo consigo trascendentales y estructurales cambios en lo que al sector de servicios públicos domiciliarios se refiere. Es así como, la Carta Fundamental dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede estar a cargo del Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Concordante con lo anterior, la Carta señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades

básicas insatisfechas, entre otras, la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo).

La **Corte Constitucional**, en sentencia C-826 de 2013, ha precisado que la función administrativa, conforme al artículo 209 superior, integra como mandatos fundamentales: (i) el servicio al interés general; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración; y (iv) la necesaria coordinación interinstitucional para el logro de los fines del Estado.

Con fundamento en los artículos 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible presenta el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para justificar la suscripción de una **CONTRATACION DIRECTA** con una entidad perteneciente al régimen de contratación excepcional por tratarse de una Empresa de Servicio Público Domiciliario, con el fin de alcanzar la ejecución del proyecto denominado *"Ampliación de la cobertura de gas por redes en áreas urbanas y rurales de los municipios de Norte de Santander"* durante la vigencia 2025.

Este proyecto, incorporado en el **Plan de Desarrollo Departamental "Norte, Territorio de Paz 2024-2027"**, tiene como finalidad:

- Ampliar la red de cobertura de gas domiciliario GLP por redes de Estratos 1,2 y 3 del centro poblado La Laguna del municipio de Mutiscua.
- Gestión de subsidios y financiamiento con el ánimo de aprovechar los programas estatales de apoyo a energía rural en beneficio de los habitantes del sector La Laguna del municipio de Mutiscua.
- Financiar porcentualmente la instalación de acometidas y redes internas domiciliarias.

Que, los artículos 367 y 368 de la Constitución Política de Colombia disponen que la Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifado que tendrá en respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de servidos públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

El acceso a servicios públicos domiciliarios constituye un factor determinante en la reducción de brechas sociales y en el impulso al desarrollo territorial. En este marco, el suministro de gas domiciliario mediante GLP por redes se convierte en una herramienta estratégica para garantizar el bienestar, la seguridad energética y la calidad de vida de los habitantes del centro poblado de La Laguna, municipio de

Mutiscua, quienes actualmente enfrentan condiciones de vulnerabilidad por la limitada disponibilidad de fuentes energéticas modernas y asequibles.

De acuerdo con la **VIABILIDAD SECTORIAL 2025**, el proyecto de masificación del gas domiciliario GLP por redes surge como respuesta integral a la problemática identificada, ofreciendo una solución eficiente, segura y sostenible. Con base en la caracterización realizada en el centro poblado de la Laguna, se identificaron 91 usuarios beneficiarios.

En consecuencia, y dado que la ejecución de estas actividades involucra fines de interés público y social que no configuran una relación contractual conmutativa sino de cooperación y suma de esfuerzo que obedece a la naturaleza especial del objeto contractual a desarrollar, la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** resulta la más adecuada para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados, asegurando eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El proyecto responde a los objetivos y metas del **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027**, en particular a la **Apuesta 1: "Gas domiciliario, motor de progreso social"** y la **Meta 164: "Redes internas de gas combustible instaladas".** Asimismo, se articula con la Política Nacional de Transición Energética, que busca diversificar la matriz energética y promover el acceso a fuentes más limpias, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 7: Energía asequible y no contaminante.
- ODS 13: Acción por el clima.

Así mismo, el **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027** contempla como eje estratégico la masificación del acceso a servicios públicos domiciliarios constituyentes de un factor determinante para mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo social y económico de las comunidades.

Una vez identificadas las características del sector productivo en el Departamento, existen necesidades de fomentar la masificación del del gas domiciliario GLP por redes enmarcada en la estrategia institucional para ampliar la cobertura de gas por redes en áreas urbanas y rurales de los municipios de Norte de Santander.

En el centro poblado de la Laguna, una zona rural de alta vocación agrícola y ganadera ubicada en el municipio de Mutiscua, aún existen dificultades estructurales en el acceso a fuentes de energías limpias, seguras y eficientes.

Con este propósito, la Secretaría de Gestión minero y Energética Sostenible en el marco del componente ampliación de la cobertura de gas por redes en áreas urbanas y rurales, requiere la celebración de un contrato mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con un operador que financiará la planta de almacenamiento y descompresión, así como las redes principales de distribución, por su parte, el Departamento asumirá el subsidio al derecho de conexión regulado por la Resolución CREG 059 de 2012, cuyo valor para la vigencia 2025 corresponde a **NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($930.155)** por usuario.

Por su parte, los usuarios beneficiarios de la instalación de las redes internas domiciliarias, asumirán la cofinanciación del operador mediante esquemas de financiación a través de la factura mensual, reduciendo la carga económica inicial.

La inversión de la Gobernación se concentra en eliminar la principal barrera de acceso para la población vulnerable, mediante el apoyo parcial del costo de conexión, logrando de esta manera una distribución de responsabilidades entre el sector público y los beneficiarios, asegurando un modelo de corresponsabilidad y sostenibilidad financiera.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Departamental, es oportuno y conveniente para los intereses del Departamento, requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, con el objeto de *"Recursos destinados a cubrir los subsidios por derechos de conexión de gas domiciliario GLP por redes de Estratos 1,2 y 3 del centro poblado La Laguna del municipio de Mutiscua en el marco del desarrollo y cumplimiento del proyecto* ***"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS POR REDES ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER"*** *Código* ***BPIN 2024004540115*** *vigencia 2025"*, conforme a la descripción y especificaciones contenidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS** del *Estudio Precio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad*;, independientemente de su objeto, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, mediante la publicación de los documentos relacionados con el proceso a través de la página web de la entidad, o, en su defecto, en un lugar de su sede fácil acceso al público, una vez hecha la justificación previa como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se requiere la celebración de un vinculo contractual entre la Gobernación del Departamento de Norte de Santander y la Empresa COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., la cual cuenta con los permisos de la Comisión de Regulación de

Energía y Gas – CREG y serán los responsables a costos y riesgos de las redes y equipos que garanticen la prestación del servicio público de gas GLP objeto del proyecto. Así mismo, la Empresa COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., efectuará las inversiones necesarias de redes internas del servicio a cada uno de los usuarios que lo requieran, inversiones que serán financiadas por COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., de acuerdo a la capacidad de ingresos de las familias.

Que, los recursos destinados para el reconocimiento de subsidios por derecho de conexión serán en favor de las familias de estratos 1, 2 y 3 del sector la Laguna del municipio de MUTISCUA y serán cancelados previo cumplimiento de los requisitos de ley a la Empresa COMPRIGAS S.A.S.E.S.P., en la medida que logre la inversión por el establecida y la conexión de las comentadas internas de las familias anteriormente señaladas.

1. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS – VIGENCIA 2025

La Gobernación de Norte de Santander utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC es una metodología internacional uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios con base en una estructura jerárquica que comprende cuatro niveles:

- Segmento
- Familia
- Clase
- Producto

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Gobernación codifica cada bien o servicio mínimo a nivel de Clase (Nivel 3) o Producto (Nivel 4), según las características específicas de cada uno.

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad mediante la celebración de un proceso bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, la cual está interesada en: ***RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR LOS SUBSIDIOS***

POR DERECHOS DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO GLP POR REDES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL CENTRO POBLADO LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS POR REDES ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER" CÓDIGO BPIN 2024004540115 VIGENCIA 2025, la Gobernación de Norte de Santander CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151611	Subsidios

La asignación de este código se realizó con base en la naturaleza del servicio, la información contenida en los documentos técnicos y presupuestales del proyecto, y la estructura del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC vigente en Colombia.

2. ECONÓMICO

ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN

La inversión destinada a la ejecución de la actividad de ampliación de la cobertura de redes de gas domiciliario GLP para los usuarios beneficiarios en el centro poblado de la Laguna, municipio de Mutiscua se realizará con la siguiente estructura de financiación:

2.1. Gobernación de Norte de Santander: Asumirá el subsidio del derecho de conexión regulado por la CREG (Resolución 059 de 2012) equivalente a **$930.155** por usuario para la vigencia 2025, para cada uno de los 91 usuarios caracterizados. La inversión asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS ($84.644.105),** provenientes de ingresos corrientes de libre destinación.

2.2. Operador de servicios públicos de gas: Inversión y financiación de la planta de almacenamiento y descompresión y las redes principales de distribución, garantizando la infraestructura necesaria para la prestación continua del servicio.

2.3. Usuarios beneficiarios: Aportarán para las redes internas domiciliarias, con la cofinanciación del operador mediante esquemas de financiación a través de la factura mensual, reduciendo la carga económica inicial.

IMPACTO ECONOMICO

Reducción de costos energéticos familiares: Los hogares pasarán de destinar recursos a combustibles costosos como la leña y el queroseno, hacia un servicio más económico y estable.

Valorización patrimonial: Las viviendas conectadas incrementan su valor de mercado al contar con servicios públicos modernos.

Dinamización local: La construcción de redes y la instalación de acometidas generan empleo temporal en la región, con impacto positivo en la economía local.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 OBJETO TÉCNICO DEL CONTRATO

El presente proceso celebrado bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, tiene por objeto: ***RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR LOS SUBSIDIOS POR DERECHOS DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO GLP POR REDES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL CENTRO POBLADO LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS POR REDES ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER" CÓDIGO BPIN 2024004540115 VIGENCIA 2025***

3.2 FICHA TÉCNICA

PROYECTO: Ampliación de la cobertura de gas por redes en áreas urbanas y rurales de los municipios de Norte de Santander BPIN 2024004540115.					
OBJETIVO 1: Ampliar la cobertura de redes domiciliarias de gas, instalando nuevas conexiones en las áreas urbanas y rurales con baja cobertura.					
PRODUCTO 1.1. Redes domiciliarias de gas combustible instaladas.					
ACTIVIDAD 1.1.3. Ampliación de la cobertura de redes de gas domiciliario GLP para los usuarios beneficiados en el centro poblado de la Laguna, municipio de Mutiscua.					
1.1.	**TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS**				
ITEM	**CONCEPTO**	**UN.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**TOTAL**
1.1.1.	Transferencia de subsidios para el derecho de conexión al gas domiciliario GLP a usuarios beneficiados.	Und.	91	$ 930.156	**$ 84.644.105**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 84.644.105**

3.3 DISPONIBILIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

El contratista seleccionado deberá garantizar:

- Garantizar la infraestructura necesaria para la prestación continua del servicio de gas domiciliario GLP.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del vínculo contractual y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

A. Cumplir con las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto del vínculo contractual.
B. Colaborar con el Departamento para que el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
C. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el CONTRATO.
D. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
E. Brindar el servicio requerido de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por el ente regulador del servicio de publico domiciliario y la CREG.
F. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
G. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
H. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad Departamental.

I. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre implicaciones contractuales del objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
J. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
K. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
L. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento.
M. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento o de los fondos a su cargo.
N. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
O. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO".
P. Las demás que la ley o por la naturaleza del CONTRATO se entiendan de pleno.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, la **ENTIDAD** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, análisis del sector y demás documentos complementarios del proceso.
B. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
C. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.

D. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
E. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
F. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DEPARTAMENTO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
G. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. MARCO REGULATORIO APLICABLE

Qué, la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, señalando en su artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué, el artículo 2 de la Constitución Política señala: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Qué, el artículo 209 ibidem, integra para el Estado una serie de mandatos superiores, destacando que: *"(i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original)"*

Qué, el artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

Qué, el artículo superior 311 establece que: *"(...) como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".*

Que, los artículos 367 y 368 de la Constitución Política de Colombia disponen que la Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifado que tendrá en respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de servidos públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Qué, la Ley 142 de 1994 regula la prestación de los servicios públicos, incluyendo el de gas combustible, y asigna responsabilidades tanto a los prestadores como a las entidades territoriales para garantizar su cobertura, calidad y continuidad. Así mismo, establece la obligación de garantizar el acceso a los estratos más vulnerables mediante esquemas de subsidios y apoyos económicos.

Que, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 28 de 2008, las entidades territoriales tienen la facultad de destinar recursos propios y de inversión para garantizar la ampliación de cobertura de los servicios públicos domiciliarios. En este marco, la administración departamental de Norte de Santander contempla en su Plan de Desarrollo "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", la estrategia denominada "DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD-GAS", dentro de la apuesta No. 1 *"Gas domiciliario, motor de progreso",* se establece la meta No. 164 *"Redes internas de gas combustible instaladas"*

Que, el artículo 24, numeral 1, literal c de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el Decreto 1082 de 2015, regulan la modalidad de contratación directa, aplicable en aquellos casos, en que, como lo dispone la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede estar a cargo del Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Concordante con lo anterior, la Carta señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre otras, la prestación de los servicios públicos domiciliarios tales como el Gas Domiciliario.

Qué, de conformidad a lo expuesto en el Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, se dispone medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, se deroga el Decreto 001514 del 8 de noviembre de 2022, demás decretos concordantes y complementarios",* la delegación contractual propiamente dicha en ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir, racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites

contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despachos de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Qué, el artículo 2 ibídem, dispone, *"(...) delegar en los Secretarios de la Administración del Departamento Norte de Santander, según corresponda, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, referentes a las diversas tipologías contractuales."*

Que la empresa **COMPRIGAS S.A.S. E.S.P**, ha manifestado su interés y gestión para que las familias de menores ingresos puedan acceder a dicho servicio, por esto, solicitó a la comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, tarifa para la aprobación de cargo promedio de distribución y cargo máximo base de comercialización de GLP del municipio viendo así que el mismo cuenta con la aprobación tarifaria de la comisión de regulación de energía y gas CREG, a través de las Resoluciónes CREG 089 de 2020 cargo base de comercialización y 088 de 2020 cargo de distribución ,que disponen de los permisos municipales necesarios para el tendido de gasoducto Urbano y la instalación de las plantas de almacenamiento y descompresión o distribución según el caso.

Así mismo, la presente necesidad se encuentra debidamente contemplada y soportada en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la Gobernación de Norte de Santander para la vigencia 2025, con disponibilidad presupuestal registrada en los documentos anexos: resolución de modalidad, solicitud de ajuste del proyecto, soporte de presupuesto detallado, estructuración financiera, presupuesto general y viabilidad sectorial, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del presente CONTRATO.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible, en el marco del proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** cuyo objeto tiene como finalidad transferir recursos destinados a cubrir los subsidios por derechos de conexión de gas domiciliario GLP por redes de Estratos 1,2 y 3 del centro poblado La Laguna del municipio de Mutiscua en el marco del desarrollo y cumplimiento del proyecto **"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS POR REDES ÁREAS URBANAS Y**

RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER" Código **BPIN 2024004540115** vigencia 2025.

5.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE

- **OBJETO**

TRANSFERIR RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR LOS SUBSIDIOS POR DERECHOS DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO GLP POR REDES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL CENTRO POBLADO LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA EN EL MARCO DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO **"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS POR REDES ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER"** CÓDIGO **BPIN 2024004540115** VIGENCIA 2025

- **RUBRO PRESUPUESTAL**

El presente CONTRATO proceso se realizará con cargo al siguiente rubro:

Rubro 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

BPIN 2024004540115: AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS POR REDES ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER

- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto total del CONTRATO tendrá un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS ($84.644.105)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente contrato aportados en su totalidad por el **DEPARTAMENTO**.

- **FORMA DE PAGO:**

La Secretaría de Gestión Minero y Energética Sostenible de la Gobernación del Departamento Norte de Santander efectuará los desembolsos del valor de los subsidios otorgados de la siguiente manera:

Un único pago a la finalización y cumplimiento de la totalidad de las instalaciones de redes internas de cada uno de los 91 beneficiarios, previa verificación y aprobación de la instalación por parte del supervisor del proyecto, aprobación del informe final de ejecución, el cual deberá presentarse en conjunto con el certificado

original de satisfacción emitido en la revisión técnica por parte de una empresa avalada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) el cual avalará las instalaciones del servicio recibidas por el usuario. Por parte del usuario, se deberá aportar fotocopia del documento de identidad, y factura del servicio de gas, además del lleno de requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

- **TIPO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

TIPO DE VINCULACIÓN

La vinculación a realizar entre el Departamento y COMPRIGAS S.A.S. E.S.P. será un contrato directo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del CONTRATO de Asociación será de sesenta (60) días, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del CONTRATO se desarrollará en el municipio de **MUTISCUA**, Norte de Santander, fijándose como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta para todos los efectos legales y administrativos.

- **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN MINERO Y ENERGÉTICO SOSTENIBLE**, quien verificará:

- Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Ejecución de las actividades según el cronograma aprobado.
- Pago oportuno de seguridad social y parafiscales.

El cambio de supervisor no requerirá modificación del CONTRATO y se formalizará mediante acto administrativo interno.

- **VIGILANCIA Y CONTROL**

La vigilancia y control de la ejecución contractual estará a cargo del supervisor designado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El acceso a servicios públicos domiciliarios constituye un factor determinante para mejorar calidad de vida de la población y promover el desarrollo social y económico de las comunidades. En este contexto, el servicio de gas domiciliario a través de redes de Gas Licuado de Petróleo (GLP) representa una alternativa estratégica para avanzar en los procesos de transición energética, reducir la dependencia de combustibles altamente contaminantes como la leña, el carbón o el queroseno, y garantizar un suministro energético más seguro, eficiente y sostenible.

En el centro poblado de La Laguna, una zona rural de alta vocación agrícola y ganadera ubicada en el municipio de Mutiscua, aún existen dificultades estructurales en el acceso a fuentes de energía limpias, seguras y eficientes. Aunque algunas viviendas pueden tener acceso parcial al gas por medios no centralizados (como cilindros de GLP), muchas familias todavía dependen de combustibles tradicionales como leña y carbón vegetal para cocinar y calentar agua.

Esta situación a generado problemas de salud publica ocasionados con el uso continuo de leña o carbón, en espacios cerrados que producen una acumulación de humo y partículas que afectan las vías respiratorias, especialmente en niños, mujeres y adultos mayores, lo cual aumenta las probabilidades de padecer enfermedades crónicas respiratorias tales como bronquitis o EPOC.

6.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Norte de Santander ha celebrado en años anteriores contratos y CONTRATOs con objeto y alcance similares, en los cuales los operadores seleccionados han cumplido con los estándares técnicos, logísticos y de calidad establecidos.

Dichos procesos, de acuerdo con la información de SECOP y de la Secretaría de Gestión Minero y Energético Sostenible, han evidenciado:

- Cumplimiento de cronogramas.
- Gestión eficiente de los recursos.
- Cumplimiento de los objetivos desde la planeación plasmados en su ejecución contractual.

Analizado los parámetros para determinar la CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO, en los diferentes procesos de la Gobernación de Norte de Santander y de otras dependencias Gubernamentales del País se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas:

- **PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**

Dicho lo anterior, el DEPARTAMENTO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos y/o CONTRATOs celebrados por la Entidad, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

Se hallaron registros identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y/o servicios descritos en los estudios previos, durante los últimos años:

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
CONV ASOC-SEG-00111-2022	TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR LOS SUBSIDIOS POR DERECHO DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN LOS DOMICILIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DE LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, CONVENCION, EL TARRA, LA PLAYA, BUCARASICA Y HACARI EN FAVOR DE LA EMPRESA COMPRIGAS SAS ESP.	$ 8.898.089.382
CC-SGMYES-00099-2021	TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR LOS SUBSIDIOS POR DERECHO DE CONEXION DE GAS DOMICILIARIO EN LOS DOMICILIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN Y CORREGIMIENTO DE GUAMALITO EN FAVOR DE LA EMPRESA COMPRIGAS S.A.S.E.S.P. NIT. 901020967-0	$ 940.011.628

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

7.1 ANALISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas

y financieras del contratista, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7.2 DEFINICIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Departamental cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato.

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

7.3 ANALISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"* y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Selección de una ESAL que no cumple con los requerimientos de la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL

8. GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Gobernación Norte de Santander considera

que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del CONTRATO y el cierre del expediente, el **CONTRATISTA** bajo su costo y riesgo debe presentar ante la secretaría contratante dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **Departamento Norte de Santander** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato. Esta garantía deberá presentarse a favor del **Departamento Norte de Santander** dentro de los dos días (02) hábiles siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del Departamento. El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	X		20	Con una vigencia igual al término de duración del CONTRATO y cuatro (4) meses más.

